

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2020**

En la Ciudad de Salamanca, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veinte, se reunió en la Sala de Comisiones de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. Manuel Rufino García Núñez y D. Román Javier Hernández Calvo que son seis Diputados de los nueve que son los que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Accidental D. Ramón García Sánchez y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle..

No asistieron el Vicepresidente 2º D. José Mª Sánchez Martín y los Diputados y D. Marcelino Cordero Méndez y D. David Mingo Pérez.

**112.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2020.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiuno de agosto de dos mil veinte.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los seis Diputados presentes de los nueve que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno, acuerda prestarle su aprobación.

**113.- INFORME PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO DOCENTE DE UNA EMPLEADA LABORAL, TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN ADSCRITA AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, aprobado por unanimidad:

“Visto el informe emitido en el expediente, de fecha 30 de julio de 2020, que literalmente dice:

“ASUNTO: INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PÚBLICA SOLICITADA POR DOÑA

LUCRECIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE COMO PROFESORA ASOCIADA

ANTECEDENTES

1. Doña Lucrecia González Jiménez, trabajadora de la Diputación (nº. empleado 2107 ), adscrita al Área de Bienestar Social como Técnico Medio de Gestión, solicitó el día 15 de junio de 2020 la compatibilidad para el desarrollo de una segunda actividad como profesora asociada en el departamento de Administración y Economía de la Empresa, de la Universidad de Salamanca.

2. Por Resolución de la Presidencia nº.: 2039/20, de fecha 19 de junio, se acordó el inicio de expediente de compatibilidad, requerir a la Universidad de Salamanca, que se expida informe favorable para la concesión de la compatibilidad, así como el horario de clases presenciales, tutorías, retribuciones que por todos los conceptos percibirá como profesora asociada. Igualmente se acordó la suspensión del procedimiento hasta que por la Universidad de Salamanca se emita los informes indicados.

3. Por la Universidad se ha emitido informe favorable para la concesión de la Compatibilidad; así como ha aportado los siguientes datos referentes a su actividad laboral:

<b>Apellidos/Nombre</b>	GONZÁLEZ JIMÉNEZ LUCRECIA	DNI / NIE:	06585334-C
<b>Categoría/Cuerpo/Escala:</b>	Profesor Asociado T. Parcial 6 horas (3 horas lectivas + 3 de tutorías)		
<b>Departamento:</b>	Administración y Economía de la Empresa		
<b>Centro de destino</b>	Facultad de Economía y Empresa (FES)		
<b>AREA DE CONOCIMIENTO</b>	Comercialización e Investigación de Mercados		
<b>HORARIO (*)</b>	<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>		
	<b>LECTIVO</b>		<b>TUTORIAS</b>
	Lunes de 16:00-17:30; 17:30-19:00		Lunes de 19:00 - 20:30
	Martes de 16:00 • 17:30		Martes de 17:30 - 19:00
	<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>		
	Lunes de 16:00 - 17:30		Lunes de 17:30 - 19:00
Martes de 16:00 • 17:30; 19:00 - 20:30		Martes de 17:30 - 19:00	
<b>Vigencia del contrato</b>	Desde: 6 de septiembre de 2020 - Hasta: 5 de septiembre de 2021		
<b>Retribución bruta mensual:</b>	<b>311,97 €</b>		
(*) Las horas se concentran en determinados periodos para facilitar las prácticas de los alumnos			

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

- Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local,
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública en lo que no se oponga o haya derogado el anterior Real Decreto Legislativo.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (LIPSAP)
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley de incompatibilidades.
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Real Decreto 20/2012, de 13 de julio de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de Fomento de la compatibilidad, en su disposición adicional quinta.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (art. 70. 9ª)
- Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León (art. 3 y 9).
- Acuerdo de fecha 30 de enero de 2003, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Salamanca (Art. 119 y concordantes).
- Reglamento Orgánico de la Diputación de Salamanca.
- Acuerdo del Pleno de la Diputación de Salamanca, por la que se delega en la Junta de Gobierno la concesión de la compatibilidad a los empleados públicos.
- Código de Ética Pública y Guía de Buenas Prácticas de la Diputación de Salamanca (Art. 9.1c).
- Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, celebrado el día 30 de diciembre de 2019, por el que se aprueba el Presupuesto provincial para el ejercicio 2020 y la RPT.
- Decreto 2770/19, de 8 de julio, por el que se delega en el Diputado de Organización y RR.HH., los actos de impulso de materias del Área

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El expediente se inicia a solicitud de la interesada, de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la Ley 39/2015, reuniendo los requisitos a los que se refiere el apartado 1, del art. 66, del precitado texto legal.

Segundo. – La tramitación se realiza por el Área de Recursos Humanos, en virtud de lo establecidos en el artículo 154 del Reglamento Orgánico de la Diputación, correspondiendo al Diputado Delegado de Organización y RR.HH. la adopción de los actos de trámites e impulsos necesarios, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente conferida mediante Resolución 2770/19, de 8 de Julio.

Tercero. - Siendo competencia del Pleno su resolución, en virtud de lo establecido en el art. 9 de la Ley 53/1987 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y 53.26 del Reglamento Orgánico de la Diputación; la misma se encuentra delegada en la Junta de Gobierno por acuerdo del Pleno Provincial celebrando el 11 de julio de 2019.

Cuarto. -El régimen de incompatibilidades aplicable a los funcionarios de la administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (art. 154 del RDL 781/86) y, a su vez, su observancia constituye una obligación (art. 95.2.n RDL 5/2015 y 31.1.h. de la ley 30/1984).

La Ley de Incompatibilidades establece la prohibición para los empleados públicos del desempeño de otro puesto de trabajo en el ámbito del sector público y, consecuentemente percibir salario con cargo a los presupuestos de diferentes administraciones públicas. No obstante, esta prohibición no es absoluta, sino que permite algunas excepciones, entre las que se encuentra la posibilidad del desempeño de un segundo puesto de trabajo para el ejercicio de la función docente como profesor asociado (art. 4.1). Situación que se corresponde con la solicitud de compatibilidad solicitada por la Sra. González Jiménez.

La Figura de profesor asociado, aparece regulada en el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que lo configura en los siguientes términos:

a) El contrato se podrá celebrar con especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. b) La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad. c) El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial. d) La duración del contrato será trimestral, semestral o anual, y se podrá renovar por períodos de igual duración, siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario

Cumplido que el segundo puesto para el que se solicita la compatibilidad lo es para la función docente, la Ley 53/1984 exige, además, que para poder otorgarse la autorización de compatibilidad que la actividad vaya a ejercerse en régimen laboral, a tiempo parcial y con una duración determinada; circunstancias todas ellas que se acreditan cumplidas en el informe favorable emitido por la Universidad de Salamanca.

Quinto. - Por otra parte, reconoce la Ley de Incompatibilidades que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad del segundo puesto, la autorización previa de la misma, quedará condicionada a que no suponga una modificación de la jornada de trabajo y horario de los puestos y que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el sector público. Pero añade, además que, junto al cumplimiento de los requisitos indicados, existen otros de carácter económico que condicionan su autorización.

El art. 7 de la Ley 53/1984 establece,, además, que para la autorización de la compatibilidad es necesario que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades (el principal, como empleada pública y el segundo, como docente), no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado, para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo A2 o personal de nivel equivalente, grupo en el que se encuentra englobada la solicitante.

La remuneración prevista para el cargo de Director General se ha fijado, para el ejercicio 2020, en el artículo 4. dos, del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público:

“En el año 2020 las retribuciones de ... Directores Generales y asimilados quedan establecidas en las siguientes cuantías de sueldo y complemento de destino, referidas a doce mensualidades, y complemento específico anual que se devengará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.Dos de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008.

Concepto	Director General
Sueldo.	14.235,12€
Complemento de destino.	14.991,84€
Complemento específico.	25.936,54€
Total.....	<b>55.163,35€</b>

Sexto. - Para el cálculo de las limitaciones retributivas prevista en el precitado artículo, nos atenemos, al acuerdo del Pleno Provincial de 30 de diciembre de 2019, por el que se aprueba el anexo de personal junto con el presupuesto de la Diputación de Salamanca, siendo necesario realizar las siguientes operaciones:

**Puesto principal como Técnico Medio de Gestión** (Retribución anual, excluidos trienios y pagas extraordinarias).

Sueldo base Grupo A2	12.192,84€	
Complemento de destino (nivel 21)	6.164,52€	
Complemento específico (Código 034)	4.649,40€	
Total, bruto anual....	<b><u>23.006,76€</u></b>	
Puesto de Profesor Asociado. Retribución anual		
Retribución bruta anual	<b>3.743,64€</b>	
➤ Total retribución anual ambos puestos		
<b>Retribución puesto principal</b>	<b>Retribución puesto profesor asociado</b>	<b>Total</b>
23.006,76€	3.743,64€	<b>26.750,40€</b>
<b>Límites</b>		
➤ <b>1<sup>er</sup> límite:</b> No superar la retribución fijada para el Director General		
<b>Retribución anual Dtor Gral.</b>	<b>Retribución anual de la trabajadora</b>	
<b>55.163,35€</b>	<b>26.750,40€</b>	
No se supera el límite fijado en el art. 7.1 de la Ley 53/84.		
➤ <b>2<sup>do</sup>. Límite:</b> No superar la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo A2		
Sueldo base Grupo A2	12.488,28€	
Complemento de destino (nivel 21)	6.164,52€	
Complemento específico (Código 1034)	4.649,40€	
<b>Total, retribución anual, puesto principal...</b>	<b>23.006,76€ (a)</b>	
35%	<b>8.052,37 (b)</b>	
<b>Suma (a)+(b)</b>	<b><u>31.059,13</u></b>	
<b>Cantidad principal + 35%</b>	<b>Cantidad de ambos puestos</b>	
<u>31.059,13€</u>	26.750,40€	
No se supera el límite fijado en el art. 7.1 de la Ley 53/84		

Séptimo. - De acuerdo con lo señalado, la petición de compatibilidad presentada por la señora Doña Lucrecia González; se ajusta a los términos de la Ley de Incompatibilidades y, en consecuencia, puede ser objeto de autorización.

Concedida la compatibilidad, se deberá hacer constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que pueda acreditarse o devengarse los correspondientes haberes (art. 18 de la Ley 53/1984). Igualmente se deberá proceder a la publicidad a la que se refiere el art. 8.1.g de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Octavo.- Si bien la Ley de incompatibilidades no contempla la posibilidad de la renovación de la compatibilidad, lo que supone que cada año se debe realizar las mismas operaciones para su concesión; no ocurre lo mismo en la Legislación de la Junta de Castilla y León que en el Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba

el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se permite la renovación al fijarse el criterio en el art. 22.2 (en relación con el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, que permite la renovación del contrato de profesor asociado):

2. Las autorizaciones que amparen actividades docentes tendrán un límite temporal referido al curso académico para el que se soliciten, debiendo ser objeto de renovación al siguiente. De mantenerse las circunstancias que motivaron la autorización de compatibilidad en cursos anteriores, la renovación se producirá mediante la presentación por los interesados de la correspondiente declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que originaron la primera autorización

No siendo de aplicación a los empleados de la Diputación, razones de eficacia y coherencia, a las que se refiere el artículo 6. Principio de Gobernanza, del Código de Ética Pública y Guía de Buenas Prácticas de la Diputación, hacen conveniente aceptarla y, en base a ello, para su renovación en cursos venideros, tan solo deberá requerirse, a los interesados, la correspondiente declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que originaron la primera autorización.

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero. - Autorizar la compatibilidad para la realización de la actividad docente, como profesora asociada de la Universidad de Salamanca, a tiempo parcial de 6 horas a la trabajadora Doña Lucrecia González, para el periodo académico 2020-21.

Segundo. - La autorización de la compatibilidad lo será en los términos fijados por la Universidad de Salamanca, debiendo comunicar a la Diputación cualquier variación que se produzca.

Tercero. - El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo principal, siendo su incumplimiento susceptible de expediente disciplinario y revocación de la compatibilidad.

Cuarto. - La autorización de compatibilidad quedará sin efectos, automáticamente, si se produce un cambio del puesto de trabajo por parte del empleado público y, en todo caso, el 6 de septiembre de 2021 que finaliza su contrato.

Quinto. - Terminado el curso académico para el que se concede la compatibilidad, se puede solicitar su renovación sucesiva mediante la presentación de declaración responsable, en la que se haga constar que no hay modificación de las circunstancias que dieron origen a la compatibilidad que se concede, acompañando documento de renovación de la condición de profesor asociado.”

La Comisión Informativa de Gobierno Interior, por unanimidad de todos sus miembros titulares, dictaminó favorablemente la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** y elevarla para su aprobación a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Salamanca

**Primero.** - Autorizar la compatibilidad para la realización de la actividad docente, como profesora asociada de la Universidad de Salamanca, a tiempo parcial de 6 horas a la trabajadora Doña Lucrecia González, para el periodo académico 2020-21.

**Segundo.** - La autorización de la compatibilidad lo será en los términos fijados por la Universidad de Salamanca, debiendo comunicar a la Diputación cualquier variación que se produzca.

**Tercero.** - El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo principal, siendo su incumplimiento susceptible de expediente disciplinario y revocación de la compatibilidad.

**Cuarto.** - La autorización de compatibilidad quedará sin efectos, automáticamente, si se produce un cambio del puesto de trabajo por parte del empleado público y, en todo caso, el 6 de septiembre de 2021 que finaliza su contrato.

**Quinto.** - Terminado el curso académico para el que se concede la compatibilidad, se puede solicitar su renovación sucesiva mediante la presentación de declaración responsable, en la que se haga constar que no hay modificación de las circunstancias que dieron origen a la compatibilidad que se concede, acompañando documento de renovación de la condición de profesor asociado.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los seis Diputados presentes de los nueve que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

#### **114.- INFORME PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO DOCENTE DE UN FUNCIONARIO, JEFE DE SECCIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO RURAL ADSCRITO AL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, aprobado por unanimidad:



“Visto el informe emitido en el expediente, de fecha 30 de julio de 2020, que literalmente dice:

**“ASUNTO: INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PÚBLICA SOLICITADA POR DON RAFAEL FCO. GARCIA GARCÍA, PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE COMO PROFESORA ASOCIADA”**

**ANTECEDENTES**

1. Don Rafael Fco. Garcia García, funcionario de la Diputación (número de registro personal: 200211), solicitó el pasado día 4 de junio de 2020, la compatibilidad para el desarrollo de una segunda actividad como profesor asociado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

2. Actualmente el funcionario se encuentra adscrito al Área de Economía y Hacienda, desempeñando el puesto de Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural.

3. Por Resolución de la Presidencia n.º.: 2040/20, de fecha 19 de junio, se acordó el inicio de expediente de compatibilidad, así como requerir a la Universidad de Salamanca informe favorable para su concesión, el horario de clases presenciales y tutorías y retribuciones que, por todos los conceptos, percibirá como profesor asociado. Igualmente se acordó la suspensión del procedimiento hasta que por la Universidad de Salamanca se emitiese los informes solicitados.

4. Por la Universidad de Salamanca se ha emitido informe favorable para la concesión de la compatibilidad y se ha aportado los siguientes datos referentes a la actividad laboral:

<b>Apellidos/Nombre</b>	GARCÍA GARCIA RAFAEL FRANCISCO	<b>DNI:</b>	07964714W
<b>Categoría/Cuerpo/Escala:</b>	Profesor Asociado T. Parcial 6 horas 6 HORAS 1 <sup>er</sup> Cuatrimestre y 3 horas 2 <sup>do</sup> cuatrimestre.		
<b>Departamento:</b>	DERECHO PÚBLICO GENERAL		
<b>Centro de destino</b>	FACULTAD DE DERECHO		
<b>AREA DE CONOCIMIENTO</b>	DERECHO CONSTITUCIONAL		
<b>HORARIO</b>	<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>		
	<b>LECTIVO</b>		<b>TUTORIAS</b>
	<b>Martes</b> de 18:00h. a 20:00h.		<b>Lunes</b> de 16:00h a 18:00h

	<b>Miércoles</b> de 18:00h a 18:50h y de 19:00h a 19:50h	<b>Martes</b> de 16:00h a 18:00h
	<b>Jueves</b> de 18:00h a 19:20h. y 19:30h a 20:50h	<b>Jueves</b> de 16:00h a 18:00h
	<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>	
	<b>Martes</b> de 15:30 h a 18:20h y de 19:00h a 20:30h	Miércoles de 16:00h a 19:00h
<b>Vigencia del contrato</b>	Desde: 6 de septiembre de 2020 - Hasta: 11 de febrero de 2021	
<b>Retribución bruta mensual:</b>	<b>623,81€</b>	

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
- Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local,
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública en lo que no se oponga o haya derogado el anterior Real Decreto Legislativo.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (LIPSAP)
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley de incompatibilidades.
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Real Decreto 20/2012, de 13 de julio de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de Fomento de la compatibilidad, en su disposición adicional quinta.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (art. 70. 9ª)
- Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León (art. 3 y 9).
- Acuerdo de fecha 30 de enero de 2003, de la Junta de Castilla y León por el que se

aprueba el Estatuto de la Universidad de Salamanca (Art. 119 y concordantes).

- Reglamento Orgánico de la Diputación de Salamanca.
- Acuerdo del Pleno de la Diputación de Salamanca, por la que se delega en la Junta de Gobierno la concesión de la compatibilidad a los empleados públicos de la Diputación.
- Código de Ética Pública y Guía de Buenas Prácticas de la Diputación de Salamanca (Art. 9.1c).
- Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, celebrado el día 30 de diciembre de 2019, por el que se aprueba el Presupuesto provincial para el ejercicio 2020 y la RPT.
- Decreto 2770/19, de 8 de julio, por el que se delega en el Diputado de Organización y RR.HH., los actos de impulso de materias del Área

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. - El expediente se inicia a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la Ley 39/2015, reuniendo los requisitos a los que se refiere el apartado 1, del art. 66, del precitado texto legal.

Segundo. – La tramitación se realiza por el Área de Recursos Humanos, en virtud de lo establecidos en el artículo 154 del Reglamento Orgánico de la Diputación, correspondiendo al Diputado Delegado de Organización y RR.HH. la adopción de los actos de trámites e impulsos necesarios, en virtud de la delegación conferida por el Ilmo. Sr. Presidente mediante Resolución 2770/19, de 8 de Julio.

Tercero. - Siendo competencia del Pleno su resolución, en virtud de lo establecido en el art. 9 de la Ley 53/1987 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y 53.26 del Reglamento Orgánico de la Diputación; la misma se encuentra delegada en la Junta de Gobierno por acuerdo del Pleno Provincial celebrando el 11 de julio de 2019.

Cuarto. -El régimen de incompatibilidades aplicable a los funcionarios de la administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (art. 154 del RDL 781/86) y, a su vez, su observancia constituye una obligación para los trabajadores (art. 95.2.n RDL 5/2015 y 31.1.h. de la ley 30/1984).

La Ley de Incompatibilidades establece la prohibición para los empleados públicos del desempeño de otro puesto de trabajo en el ámbito del sector público y, consecuentemente percibir salario con cargo a los presupuestos de diferentes administraciones públicas. No obstante, esta prohibición no es absoluta, sino que permite algunas excepciones, entre las que se encuentra la posibilidad del desempeño de un segundo puesto de trabajo para el ejercicio de la función docente como profesor asociado

(art. 4.1). Situación que se corresponde con la solicitud de compatibilidad solicitada por el Sr. Garcia García.

La Figura de profesor asociado, aparece regulada en el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que lo configura en los siguientes términos:

a) El contrato se podrá celebrar con especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. b) La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad. c) El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial. d) La duración del contrato será trimestral, semestral o anual, y se podrá renovar por períodos de igual duración, siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario

Cumplido que el segundo puesto para el que se solicita la compatibilidad lo es para la función docente, la Ley 53/1984 exige, además, que para poder otorgarse la autorización de compatibilidad es necesario que la actividad docente que vaya a ejercerse lo sea en régimen laboral, a tiempo parcial y con una duración determinada; circunstancias todas ellas que se acreditan cumplidas en el informe favorable emitido por la Universidad de Salamanca

Quinto. - Por otra parte, reconoce la Ley de Incompatibilidades que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad del segundo puesto, la autorización previa de la misma, quedará condicionada a que no suponga una modificación de la jornada de trabajo y horario de los puestos y que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el sector público. Pero añade, además que, junto al cumplimiento de los requisitos indicados, existen otros de carácter económico que condicionan su autorización.

El art. 7 de la Ley 53/1984 establece que para la autorización de la compatibilidad que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades (el principal, como funcionario y el segundo, como docente), no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado, para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo A2 o personal de nivel equivalente, grupo en el que se encuentra englobada la solicitante.

La remuneración prevista para el cargo de Director General se ha fijado, para el ejercicio 2020, en el artículo 4. dos, del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público:

“En el año 2020 las retribuciones de ... Directores Generales y asimilados quedan establecidas en las siguientes cuantías de sueldo y complemento de destino, referidas a doce mensualidades, y complemento específico anual que se devengará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.Dos de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008.

<b>Concepto</b>	<b>Director General</b>
Sueldo.	14.235,12€
Complemento de destino.	14.991,84€
Complemento específico.	25.936,54€
Total.....	<b><u>55.163,35€</u></b>

**Sexto.** - Para el cálculo de las limitaciones retributivas prevista en el precitado artículo, nos atenemos, inicialmente, a lo previsto en el Real Decreto-ley 2/2020, cuyo artículo 3.cinco, fija el sueldo base para el grupo A2 y el complemento de destino correspondiente al nivel que ostenta (en régimen anual, excluida la antigüedad, así como el acuerdo del Pleno Provincial de 30 de diciembre de 2019 que fija, en la RPT, el complemento específico del puesto en el código 1034 (técnico medio jornada ordinaria). siendo necesario realizar las siguientes operaciones:

<b>Puesto principal como Técnico Medio de Gestión</b> (Retribución anual, excluidos trienios y pagas extraordinarias).	
Sueldo base Grupo A2	12.488,28€
Complemento de destino (nivel 25)	8.067,12€
Complemento específico (Código 609)	11.641,08€
Total, bruto anual....	<b><u>32.196,48€</u></b>
<b>Puesto de Profesor Asociado. Retribución anual (*)</b>	
Retribución bruta anual	<b>3.219,65€</b>

(*) Aunque el periodo es de 5 meses y 5 días		
➤ Total retribución anual ambos puestos		
<b>Retribución puesto principal</b>	<b>Retribución puesto profesor asociado</b>	<b>Total</b>
32.196,48€	3.219,65€	<b>35.416,13€</b>
<b>Límites</b>		
➤ <b>1<sup>er</sup> límite:</b> No superar la retribución fijada para el Director General		
<b>Retribución anual Dtor Gral.</b>	<b>Retribución anual de la trabajadora</b>	
<b>55.163,35€</b>	<b>35.375,90€</b>	
No se supera el límite fijado en el art. 7.1 de la Ley 53/84.		
➤ <b>2<sup>do</sup>. Límite:</b> No superar la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo A2		
Sueldo base Grupo A2	12.488,28€	
Complemento de destino (nivel 25)	8.067,12€	
Complemento específico jornada ordinaria (Código 1034)	4.649,40€	
<b>Total, retribución anual, puesto principal...</b>	<b>25.204,80€ (a)</b>	
35%	8.821,68 (b)	
<b>Suma (a)+(b)</b>	<b><u>34.026,48€</u></b>	
Total, retribución anual bruta de ambos puestos de trabajo considerada la jornada ordinario incrementada en un 35%, sería la que a continuación se señala, sin perjuicio de que la compatibilidad en el puesto de profesor asociado, no llegue a la anualidad (el cálculo por meses nos lleva a la misma conclusión).		
<b>Cantidad principal + 35%</b>	<b>Cantidad de ambos puestos</b>	
<u>34.026,48€</u>	35.416,13€	
se supera el límite fijado en el art. 7.1 de la Ley 53/84		

Séptimo. – Considerando que de acuerdo a lo determinado en el art. 7 de la Ley 53/1984 los límites retributivos fijados presentan el carácter de necesarios no excluyentes,

por lo que para la negación de la autorización de la compatibilidad habría que superarse ambos límites, pero aún en este caso podría autorizarse por la Junta de Gobierno, siempre que se encontrase motivado en razones de interés para el servicio (Art. 7.1 Ley 53/1984).

Al superarse tan solo uno de los límites y teniendo en cuenta la razón de ser del profesor asociado y las relaciones de colaboración que deben existir entre ambas instituciones (Universidad/Diputación), entendemos que son suficientes para considerarlas dentro de la excepción a la que se refiere el precitado art 7.1y, en consecuencia, procede conceder la compatibilidad solicitada por el Sr. García García.

Este criterio se ha tenido en cuenta por la Junta de Gobierno en anteriores concesiones de compatibilidad, tales como en los acuerdos de 18 de noviembre de 2015.

Octavo. - Concedida la compatibilidad, se deberá hacer constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que pueda acreditarse o devengarse los correspondientes haberes (art. 18 de la Ley 53/1984). Igualmente se deberá proceder a la publicidad a la que se refiere el art. 8.1.g, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Noveno.- La Ley de incompatibilidades no contempla la posibilidad de la renovación, lo que supone que cada año se debe realizar las mismas operaciones para su concesión; no ocurre lo mismo en la Legislación de la Junta de Castilla y León que en el Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se permite la renovación al fijarse el criterio en el art. 22.2:

2. Las autorizaciones que amparen actividades docentes tendrán un límite temporal referido al curso académico para el que se soliciten, debiendo ser objeto de renovación al siguiente. De mantenerse las circunstancias que motivaron la autorización de compatibilidad en cursos anteriores, la renovación se producirá mediante la presentación por los interesados de la correspondiente declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que originaron la primera autorización

Si bien dicha normativa no es de aplicación a los empleados de la Diputación, razones de eficacia y coherencia, a las que se refiere el artículo 6. “Principio de Gobernanza”; del Código de Ética Pública y Guía de Buenas Prácticas de la Diputación, hacen conveniente aceptarla y, en base a ello, para su renovación en cursos venideros, tan solo deberá requerirse, a los interesados, la correspondiente declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que originaron la primera autorización.

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero. - Autorizar la compatibilidad para la realización de la actividad docente, como profesor asociado de la Universidad de Salamanca, a tiempo parcial de 6 horas al funcionario Don Rafael Fco. Garcia García para el periodo académico 2020-21.

Segundo. - La autorización de la compatibilidad para el ejercicio de la actividad docente durante el curso 2020-21 lo será en los términos fijados por la Universidad de Salamanca, debiendo comunicar a la Diputación cualquier variación que se produzca.

Tercero. - El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo principal, siendo su incumplimiento susceptible de revocación de la compatibilidad, sin perjuicio de otras responsabilidades.

Cuarto. - La autorización de compatibilidad quedará sin efectos, automáticamente, si se produce un cambio del puesto de trabajo por parte del empleado público, debiendo ser solicitarla de nuevo. Igualmente quedará revocada automáticamente el día 12 de febrero de 2021, salvo que se solicite su renovación

Quinto. - Terminado el curso académico para el que se concede la compatibilidad, se puede solicitar su renovación mediante la presentación de declaración responsable en la que se haga constar que no hay modificación de las circunstancias que dieron origen a la compatibilidad que se concede”

La Comisión Informativa de Gobierno Interior, por unanimidad de todos sus miembros titulares, dictaminó favorablemente la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** y elevarla para su aprobación a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Salamanca:

Primero. - Autorizar la compatibilidad para la realización de la actividad docente, como profesor asociado de la Universidad de Salamanca, a tiempo parcial de 6 horas al funcionario Don Rafael Fco. Garcia García para el periodo académico 2020-21.

Segundo. - La autorización de la compatibilidad para el ejercicio de la actividad docente durante el curso 2020-21 lo será en los términos fijados por la Universidad de Salamanca, debiendo comunicar a la Diputación cualquier variación que se produzca.

Tercero. - El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo principal, siendo su incumplimiento susceptible de revocación de la compatibilidad, sin perjuicio de otras responsabilidades.

Cuarto. - La autorización de compatibilidad quedará sin efectos, automáticamente, si se produce un cambio del puesto de trabajo por parte del empleado público, debiendo ser solicitarla de nuevo. Igualmente quedará revocada automáticamente el día 12 de febrero de 2021, salvo que se solicite su renovación

Quinto. - Terminado el curso académico para el que se concede la compatibilidad, se puede solicitar su renovación mediante la presentación de declaración responsable en



la que se haga constar que no hay modificación de las circunstancias que dieron origen a la compatibilidad que se concede”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los seis Diputados presentes de los nueve que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta y seis minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENT,

EL SECRETARIO Acctal.,

**DILIGENCIA**.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión ordinaria del día veintiséis de agosto de dos mil veinte, contiene diecisiete folios numerados del al foliados del doscientos setenta y nueve al doscientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO GENERAL,